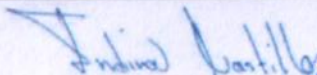
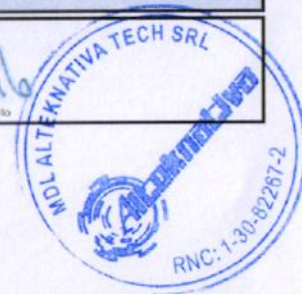




**Escuela Nacional de la Judicatura
Comité de Compras y Contrataciones**

Título del proceso		Adquisición de Equipos Tecnológicos para ser utilizados en la Escuela Nacional de la Judicatura , dirigido a MiPymes (2da. Convocatoria).			Referencia		ENJ-CCC-CP-BS-2026-007	
Nombre del oferente		MDL ALTEKNATIVA TECH, SRL.			RNC/Cédula		130-82267-2	
Fecha		6 de agosto de 2026			RPE		44636	
Lote	Descripción del Bien o Servicio			Cantidad	Precio unitario	ITBIS %	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final
1	Laptops			8	RD\$81,189.83	18%	RD\$ 14,614.17	RD\$ 766,432.00
				15	RD\$74,129.66	18%	RD\$ 13,343.34	RD\$ 1,312,094.98
Total lote 1								RD\$ 2,078,526.98
2	Impresora multifuncional			1	RD\$29,044.07	18%	RD\$ 5,227.93	RD\$ 34,272.00
	Monitores para PC			10	RD\$11,925.42	18%	RD\$ 2,146.58	RD\$ 140,719.96
	Disco Duro SSD			10	RD\$7,469.49	18%	RD\$ 1,344.51	RD\$ 88,139.98
Total lote 2								RD\$ 263,131.94
3	Maquina de contar billetes			1	RD\$39,655.93	18%	RD\$ 7,138.07	RD\$ 46,794.00
Total lote 3								RD\$ 46,794.00
TOTAL								RD\$ 2,388,452.92
Valor total de la oferta en letras (impuestos incluidos)		Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con 92/100.				Valor total de la oferta en numeros en RD\$		RD\$ 2,388,452.92
INDIRA CASTILLO						 Firma y Sello		
Nombre del representante legal						ALTEKNATIVA TECH SRL		



Licitación

Fianza No.: 388613

Vigencia: Desde 06/08/2026 Hasta 06/02/2027

1.- POR CUANTO: MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.

Ha solicitado en fecha 05/08/2026 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 45,000.00 (cuarenta y cinco mil RD\$ con 00/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, DIRIGIDO A MIPYMES (2DA. CONVOCATORIA). REF: ENJ-CCC-CP-BS-2026-007 en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 06/08/2026, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA.

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 06/08/2026 Hasta 06/02/2027, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Licitación

Fianza No.: 388613

Vigencia: Desde 06/08/2026 Hasta 06/02/2027



A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 45,000.00 (cuarenta y cinco mil RD\$ con 00/100)

Exigida a: MDL ALTEKNATIVA TECH, S.R.L.

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 5 de Agosto de 2026, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 06/08/2026 Hasta 06/02/2027, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.

Verifica tu fianza




GENERAL DE SEGUROS
TECNICO

Firma Autorizada